



PLE-TCE-1-12-12-2022-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 135-2022-PLE-TCE, de lunes 12 de diciembre de 2022, a las 14H40, con los votos a favor de los jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Guillermo Ortega Caicedo y doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República establece el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;
- Que,** el numeral 7, letra k) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece que en toda causa jurisdiccional en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye entre otros, a ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
- Que,** el artículo 248.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 334 de lunes 3 de febrero de 2020, faculta al Tribunal Contencioso Electoral que mediante reglamento regule las “causales, el trámite y los plazos” de resolución de las excusas y recusaciones;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020 y su posterior reforma aprobada mediante Resolución No. PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, de 25 de marzo de 2022 y publicada en el Registro Oficial No. 34, Segundo Suplemento de viernes 1 de abril de 2022;
- Que,** el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral define que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente



reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta;

Que, el artículo 56 del cuerpo legal antes citado, determina las causales por las cuales el juzgador puede presentar la excusa;

Que, el artículo 57 ibídem, determina la forma en que se debe presentar la excusa, la que deberá estar debidamente motivada y por escrito ante el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, quien convocará a sesión de Pleno para que sea resuelta; y, además, dispone que en las sesiones jurisdiccionales en la que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los jueces y conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, en unidad de acto;

Que, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0046-M, de 08 de diciembre de 2022, dirigido al señor presidente del Tribunal, presenta su excusa dentro de la Causa Nro. 454-2022-TCE, que en su parte pertinente señala: *“De conformidad a las razones sentadas por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que obran de foja 78 a 78 vuelta del expediente, se verifica que el día 26 de noviembre de 2022, a las 18h40; 22h50 y 22h51, ingresó en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección electrónica karina.pena.25@gmail.com, hmonterospaladines@hotmail.com y byronmtorres@gmail.com, respectivamente, los cuales una vez descargados, contienen el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Gabriel Ulpiano García Torres, en el cual designa como sus abogados patrocinadores al doctor Hugo Monteros Paladines y magíster Byron Torres Azanza. El 28 de noviembre de 2022, a las 12h27, conforme consta en la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, realizó el sorteo de la causa, radicándose la competencia en esta jueza del Tribunal Contencioso Electoral como sustanciadora de la causa Nro. 454-2022-TCE. Como es de su conocimiento, el Pleno de este Tribunal ha emitido entre otras las resoluciones 1) PLE-TCE-1-06-11-2019-EXT, de 6 de noviembre de 2019; 2) PLE-TCE-1-20-12-2019-EXT de 20 de diciembre de 2019; y 3) PLE-TCE-1-30-05-2022-EXT de 30 de mayo de 2022, con las cuales resolvió apartarme del conocimiento y resolución de las causas, por cuanto el abogado Byron Torres Azanza fue designado como abogado patrocinador de una de las partes procesales; que asumí el caso como mi abogado patrocinador, dentro del proceso 17811201901265. Por lo que, con la finalidad de garantizar la tutela judicial efectiva y por cuanto me encuentro incurso en lo establecido en el numeral 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prescribe “Constituyen causales de excusa y recusación del juzgador, las siguientes: (...) 9. Tener pendiente con alguna de las partes procesales o sus defensores, obligaciones o conflicto de intereses”, presento mi excusa para que sea el Pleno de este Tribunal quien conozca y resuelva si debo continuar con la sustanciación y conocimiento de la misma.” [Sic];*



Que, por disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General convocó a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 135-2022-PLE-TCE, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para el día lunes 12 de diciembre de 2022, a las 14h40, a fin de conocer el Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0046-M, de 08 de diciembre de 2022; y, resolver respecto de la excusa presentada dentro de la Causa 454-2022-TCE;

Que, mediante Oficio Nro. TCE-SG-2022-0277-O, de 09 de diciembre de 2022, se convocó al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, primer juez suplente, a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 135-2022-PLE-TCE, para el día lunes 21 de noviembre de 2022, a las 15h30, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para resolver respecto de la excusa presentada dentro de la Causa No. 454-2022-TCE;

Que, una vez analizada la solicitud de excusa presentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza suplente del Tribunal Contencioso Electoral, el Pleno considera que al revisar el contenido de la misma y la prueba aportada, justifica estar incurso en la causal 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto el abogado Byron Torres Azanza, es su abogado patrocinador dentro de una causa judicial; y, al existir un evidente conflicto de interés, es pertinente aceptar su excusa, a fin de no afectar el normal desarrollo de la causa Nro. 454-2022-TCE.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la Causa No. 454-2022-TCE.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, quien quedará apartada del conocimiento y resolución de la causa No. 454-2022-TCE.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General que una vez notificada la presente resolución a las partes procesales, sienta la razón correspondiente y proceda con el resorteo electrónico respectivo para determinar el juez ponente de la causa No. 454-2022-TCE; así como convoque al juez suplente, en el orden de designación respectivo según corresponda, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General agregue esta resolución al expediente de la Causa No. 454-2022-TCE.



DISPOSICIÓN FINAL: Cúmplase y notifíquese con el contenido de la presente Resolución.

Dr. Fernando Muñoz Benítez
JUEZ

Dr. Ángel Torres Maldonado
JUEZ

Dr. Joaquín Viteri Llanga
JUEZ

Mgs. Guillermo Ortega Caicedo
JUEZ

Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez
JUEZ

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 135-2022-PLE-TCE, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- Lo Certifico.-

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL